



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de abril de 2022

Restitución No. 2021 – 00144

Se **NIEGA** la petición de terminación del proceso por conciliación efectuada por la pasiva [19SolicitudTerminacionProceso], por cuanto no se avistan los elementos suficientes para tal decreto, lo que no obsta para que se solicite, por una parte, al Juzgado 40 Civil del Circuito de esta urbe para que remita copia del acta de conciliación a que alude la solicitud, solicitándole se sirva informar además si la misma se mantiene vigente. Ofíciense por Secretaría como corresponda.

Adicionalmente, se solicita a la parte actora pronunciamiento específico al efecto, mayor aun cuando ha expresado haber elevado ante la autoridad competente la nulidad de la conciliación celebrada entre las partes [20InformaDerechosPeticionRadicadosDian], frente a lo que se le solicita se sirva informar las resultados de dicho trámite.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 046 del 29 de abril de 2022.</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>MONICA TATIANA FONSECA ARDILA Secretaria</p>

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.